



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 303 (Octubre 18 de 2005)

Por el cual se aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el periodo "A" del 2001 en lo referente al idioma extranjero –inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en Inglés.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo No. 020 de Febrero 13 del 2001 del Consejo Académico, se aprobó el primer semestre del Plan de Estudios que hace parte del Proyecto de Reestructuración Curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo que se ofrecerá a partir del semestre "A del 2001" y en este no se establece el primer nivel de inglés.

Que según el Acuerdo No. 106 de Agosto 22 del 2001 del Consejo Académico, se aprobó la Reforma Curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo y el Plan de Estudios, para los estudiantes que ingresen al Programa, a partir del Semestre "A del 2002" por lo que este Plan de Estudios no debe ser aplicado a los estudiantes que ingresaron en el periodo "A del 2001" y que se encuentran cursando el Décimo Semestre del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

Que el Acuerdo No. 106 del 2001 del Consejo Académico establece en el Plan de Estudios entre los prerrequisitos en el séptimo semestre que se debe poseer el Certificado de Eficiencia en Ingles para estar habilitado para cursar la asignatura Negocios por Internet.

Que el Acuerdo No. 106 del 2001 del Consejo Académico no establece en el Plan de Estudios el número de niveles de inglés que se deben cursar para realizar la prueba de Eficiencia en Inglés, pero se puede interpretar que son seis los niveles cuando se establece como prerrequisito en el séptimo semestre que se debe poseer el Certificado de Eficiencia en Ingles para estar habilitado para cursar la asignatura Negocios por Internet.

Que según el Acuerdo No. 150 de Diciembre 3 del 2002 del Consejo Académico, se aprobó el Plan de Estudios, para los estudiantes de las extensiones de Ipiales y Tumaco del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo y entre los prerrequisitos para estar habilitado para cursar la asignatura Negocios por Internet no se establece que se debe poseer el Certificado de Eficiencia en Ingles como si se hace para los estudiantes de Pasto, encontrándose una contradicción.

Que según el Acuerdo No. 150 de Diciembre 3 del 2002 del Consejo Académico, se establecen diez niveles de inglés.

Que los estudiantes que se encuentran cursando el 10° semestre, mediante oficio del 16 de Junio de 2005, el cual es firmado por 5 estudiantes incluido el representante estudiantil del Programa de Comercio internacional y Mercadeo, manifiestan: que existe una controversia entre el Acuerdo No. 106 del 2001 del Consejo Académico y los siguientes acuerdos, el Acuerdo No. 020 de Febrero 13 del 2001 del Consejo Académico y el Acuerdo No. 150 de Diciembre 3 del 2002 del Consejo Académico, que reglamentan el Plan de Estudio del Programa, puesto que en el primero se establece que rige el Plan de

Estudio antiguo, en el segundo se establece la reforma curricular que cobija a la promoción que ingresó en el período A de 2002 y por último, un tercer acuerdo que establece más prerrequisitos del Idioma Extranjero y dice que les cobija al nuevo Plan de Estudios.

Que por carecer de una reglamentación clara acerca del idioma extranjero en el programa se les ha ofrecido diferentes informaciones a los estudiantes sobre su operatividad lo que ha afectado su normal desarrollo académico.

Que los estudiantes del Programa no tienen claridad sobre cómo opera la consecución de la eficiencia en el idioma extranjero y su exigencia en el Plan de estudios, esto incluye a los estudiantes de las extensiones tanto de Ipiales como de Tumaco que han ingresado a partir del periodo "A del 2001" por lo que es una necesidad reglamentar de manera clara sobre la materia.

Que para realizar una conveniente reglamentación sobre el idioma extranjero –inglés-, se debe recurrir a los apartes que sobre el tema hace referencia la reforma curricular por cuanto esta recoge el espíritu con que se visualizaron los cambios en el perfil del profesional de Comercio Internacional y Mercadeo, revisado el documento de la Reforma Curricular del 2001, se encuentra en la Pág.132, en el tema de Disciplinas Auxiliares con respecto al Inglés dice: *"Además es de importancia señalar que el profesional de Comercio Internacional y Mercadeo debe dominar un segundo idioma de uso universal, para lo cual se recomienda incrementar la intensidad en cuanto a número de cursos semestrales y direccionado a los campos y a los negocios internacionales, para ello necesitará acreditar su nivel de eficiencia ante las autoridades académicas competentes"*. La citada Reforma Curricular, en la Pág. 136 en el tema de disciplinas instrumentales plantea: *"A partir de la globalización de la economía es fundamental que para la realización del Comercio, el Mercadeo y en general los Negocios Internacionales, el profesional sea lo suficientemente competente en las habilidades comunicativas en más de un idioma de aceptación universal en los negocios ó en el comercio como es el caso del Inglés, Japonés y Alemán"*.

La citada Reforma Curricular, en la Pág.151 que recoge el inglés en lo referente a la operabilidad del currículo en su funcionamiento dice: *"El estudio de Idioma Inglés tendrá el nivel de eficiencia como ha sido implementado dentro de la Universidad."*

Para cumplir con esta unidad del programa se ha determinado que se realizará los cursos semestrales de 5 horas semanales cada uno entre los días lunes a viernes.

Un egresado para graduarse deberá presentar el certificado de eficiencia en inglés otorgado por el Centro de Idiomas.

Que lo contemplado por la Reformas Curricular, establece que, el *"... egresado para graduarse deberá presentar el certificado de eficiencia en inglés otorgado por el Centro de Idiomas"* para poder conseguir esta habilidad la Universidad debe proporcionar esta capacitación y es el Centro de Idiomas por su idoneidad en el tema, quien debe recomendar al Programa el número de niveles de capacitación en inglés y la manera como debe operar la aplicación de la prueba para obtener el Certificado de Eficiencia en Inglés que este otorga.

Que el director del Departamento con el propósito de buscarle solución a esta problemática, solicito al Centro de Idiomas de la Universidad una propuesta sobre cuales deberían ser los criterios sobre el número de niveles de Inglés y su intensidad horaria para la presentación de la prueba de Eficiencia en el idioma Inglés para los estudiantes del Programa.

Que el centro de idiomas en respuesta a la solicitud, oficializó la propuesta suscrita por el Doctor Armando Agreda Martínez, Director Centro de Idiomas mediante oficio D.I. 127 de fecha 1 de Agosto de 2005, la cual es como sigue:

1. Cursar cinco niveles básicos del programa de eficiencia en el idioma inglés y dos niveles más, VI y VII, de profundización en Inglés para Negocios Internacionales, todos los anteriores con una intensidad horaria de cinco (5) horas semanales. Por lo tanto, la prueba de Eficiencia en el idioma inglés programado por el Centro de Idiomas, se aplicará a los estudiantes de Comercio Internacional al finalizar el VII nivel.

2. La calificación definitiva en este nivel (VII) es como sigue:

50% Desarrollo del VII nivel.

50% Examen de Eficiencia en Inglés.

3. Tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia en Inglés los estudiantes que al finalizar el VII nivel, obtengan una calificación definitiva igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el examen realizado para tal efecto. Quienes obtengan una calificación que oscile entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4), aprueban el VII nivel pero no tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia, por lo tanto, el estudiante tendrá que volver a presentar el examen dentro de seis meses y obtener en el examen la calificación mínima de tres punto cinco (3.5) para poder optar al mencionado certificado.

4. Para los estudiantes que en el semestre "B" 2005 que según disposiciones anteriores deberían matricularse a los niveles VII, VIII o IX de Inglés, la Universidad (Centro de Idiomas) ofrecerá un Curso llamado de Transición, el cual es equivalente a la homologación de cualquiera de esos niveles, al cual deben matricularse, y que es el curso preparatorio para el examen de Eficiencia en Inglés, el cual se realizaría al finalizar el semestre "B" de 2005. Para ellos aplica el procedimiento descrito en el numeral 3.

Que el presente acuerdo fue revisado por el Profesor Jesús Hernando García Asesor de la Vicerrectoría Académica, y el profesor Víctor Manuel Bucheli E. Director del Departamento y se propusieron conjuntamente algunas modificaciones al Acuerdo 069 de 12 de Agosto de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º

Aprobar la reglamentación sobre el número de niveles que deben cursar los estudiantes de **COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO**, su intensidad horaria, y los requisitos para la presentación y aprobación de la prueba de Eficiencia en el idioma inglés, para los estudiantes que ingresaron a partir del periodo académico A del 2002 de la sede Pasto y las extensiones de la Universidad, así:

1. Cursar cinco niveles básicos del programa de eficiencia en el idioma inglés y dos niveles más, VI y VII, de profundización en Inglés para Negocios Internacionales, todos los anteriores con una intensidad horaria de cinco (5) horas semanales. Por lo tanto, la prueba de Eficiencia en el idioma inglés programado por el Centro de Idiomas, se aplicará a los estudiantes de Comercio Internacional al finalizar el VII nivel.

2. La calificación definitiva en este nivel (VII) es como sigue:

50% Desarrollo del VII nivel.

50% Examen de Eficiencia en Inglés.

3. Tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia en Inglés los estudiantes que al finalizar el VII nivel, obtengan una calificación definitiva igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el examen realizado para tal efecto. Quienes obtengan una calificación que oscile entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4), aprueban el VII nivel pero no tienen derecho a obtener el Certificado de Eficiencia, por lo tanto, el estudiante tendrá que volver a presentar el examen dentro de seis meses y obtener en el examen la calificación mínima de tres punto cinco (3.5) para poder optar al mencionado certificado.

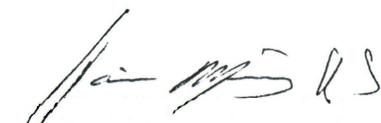
4. Para los estudiantes que en el semestre "B" 2005 que según disposiciones anteriores deberían matricularse a los niveles VII, VIII o IX de Inglés, la Universidad (Centro de Idiomas) ofrecerá un Curso llamado de Transición, el cual es equivalente a la homologación de cualquiera de esos niveles, al cual deben matricularse, y que es el

curso preparatorio para el examen de Eficiencia en Inglés, el cual se realizaría al finalizar el semestre "B" de 2005. Para ellos aplica el procedimiento descrito en el numeral 3.

- PARÁGRAFO** Los estudiantes que ingresaron en el periodo A del 2001, se registrarán para estos efectos, por el Acuerdo 199A de Junio 29 del 2005, del Consejo Académico.
- ARTICULO 2** Los niveles de inglés son preparatorios para capacitar al estudiante en el manejo del inglés.
- ARTICULO 3** Los niveles de inglés serán prerrequisitos entre ellos, pero no para las asignaturas del plan de estudios vigente.
- ARTICULO 4** La prueba de eficiencia de inglés es una prueba interna de la Universidad la cual es preparada y aplicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño en gramática, comprensión de lectura, escucha y habla.
- ARTICULO 5** Para los estudiantes que tienen conocimientos avanzados en el idioma del inglés y puedan acreditarlos, tiene la opción de cursar los cinco niveles básicos del programa de eficiencia en el idioma inglés o convalidarlos, pero tendrán obligación de hacer el VI y VII nivel de Inglés y presentar el examen de eficiencia.
- PARÁGRAFO** Los estudiantes que deseen acreditar conocimientos avanzados en el idioma inglés deberán presentar ante el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño, las certificaciones correspondientes para que éste emita concepto sobre su idoneidad y se pronuncie a favor de ello.
- ARTICULO 6** Los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo se podrán graduar una vez aprueben y posean el Certificado de Eficiencia en el idioma inglés.
- ARTICULO 7** El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez y ocho (18) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2005).


JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente


JUAN ANDRES VILLOTA RAMOS
Secretario

Lola E.